

**D<sup>a</sup> LUISA DEL TORO VILLAVICENCIO, SECRETARIA DELEGADA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**C E R T I F I C A:** Que el Consejo Rector, en sesión de carácter ordinario, celebrada el día 28 de abril de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

12. EXPEDIENTE RELATIVO A TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N<sup>o</sup> 2015/01, EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO, PROYECTO 2015/0/68/5 AL PROYECTO 2002/2/EDIF./27.

El Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2015, tomó razón de la Resolución del Sr. Consejero Director de fecha 17 de marzo de 2015:

Visto el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria n<sup>o</sup> 2015/01 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, del proyecto 2015/0/68/5 al proyecto 2002/2/EDIF/27.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** En informe de fiscalización FI20130337 (e) emitía el correspondiente reparo a causa de la inexistencia de crédito, adecuado y suficiente, con arreglo a lo dispuesto en los art. 215 y 216.2 del TRLHL:

“Se procede a la fiscalización de los actos de contenido económico en los términos previstos en el art. 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Remitido el expediente de referencia, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo Contencioso Administrativo, recaído en el recurso de casación n<sup>o</sup> 3771/2009, que causa del Procedimiento Ordinario n<sup>o</sup> 320/2007, interpuesto por Casa Asilo de Santa Cruz de Tenerife, así como de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dictada en dicho procedimiento; con propuesta de la Sección de Régimen Jurídico de fecha 17/05/2013 en el sentido de:

Reconocer a los expropiados la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (143.173,59 €), en concepto de incremento de justiprecio de las fincas n<sup>o</sup> 10 (2.792,73 €) y finca n<sup>o</sup> 15 (140.380,86 €), como consecuencia de la ejecución del proyecto denominado “Vía Arterial Barranco Santos, 2<sup>a</sup> Fase, Tramo II.

Reconocer a los interesados la cantidad de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMO (50.206,86 €) en concepto de intereses legales, calculados desde:

A) Para principal (pagado más incremento) de 398.459,67, desde el 10/03/2005 al 12/06/2005

B) Para el incremento, de 13/06/2005 al 30/06/2013, sin perjuicio de los que se devenguen hasta el momento del pago del principal.

A la vista de la propuesta, se manifiesta conformidad con las cantidades propuestas, sin perjuicio de los intereses que se devenguen hasta la fecha del pago, tal como se indica en la propuesta, y desde el 30/03/2013, fecha indicada como dies a quem provisional.

En cuanto a la certificación de la existencia de crédito, se carece de dotación presupuestaria, suficiente y adecuada con la que afrontar el gasto correspondiente tanto de principal como de intereses. Al respecto, de conformidad con el art. 173.5 del TRLHL, *“no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”*, y añadiendo que conforme al Art. 173.4 de la citada ley *“la autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial”*.

**SEGUNDO:** El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento. El anuncio del citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 15 de 2 de febrero de 2015, produciéndose su entrada en vigor en esa fecha conforme a lo previsto en el 169.5 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

En dicho documento se encuentra incluido el Presupuesto previsto para la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al Ejercicio 2015, incluyendo los siguientes proyectos:

Aplicación	Proyecto	Importe	
03380.15312.65000	2002/2/EDIF/27	9.910,00 €	Expropiaciones Barranco Santas Fase II
03350.17100.65000	2015/0/68/5	206.120,00€	Ejecución Parque Urbano en C/San Antonio

**TERCERO:** Respecto al de incremento de justiprecio de las fincas nº 10 (2.792,73 €) y finca nº 15 (140.380,86 €), como consecuencia de la ejecución del proyecto denominado “Vía Arterial Barranco Santos, 2ª Fase, Tramo II, se hace informa que no consta crédito presupuestario, adecuado y suficiente, con el que afrontar CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (143.173,59 €), en el proyecto 2002/2/EDIF/27.

**CUARTO:** En la Memoria se solicita que se tramite la modificación presupuestaria, teniendo en cuenta, además de incremento de justiprecio descrito en los apartados anteriores, el parcial pendiente de crédito y financiación de 500,00€ derivado de la renta de vivienda del año 2015 correspondiente al acuerdo alcanzado con Don Ángel L. Marrero Díaz en virtud de las condiciones del acuerdo fijadas en Acta de Expropiación Forzosa de fecha 11 de marzo de 2015.

**QUINTO:** A estos efectos, teniendo en cuenta el estado de ejecución del proyecto al cual se propondrá la realización de la correspondiente retención de crédito para transferencias, la disponibilidad suficiente en los créditos, y que, por su minoración no resulta afectado el buen funcionamiento de los servicios a que se refieren los proyectos que se minoran, se hace necesaria una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto.

La minoración que se propone se realiza en la siguiente aplicación:

Aplicación	Proyecto	Minoración	Observaciones
03350.17100.65000	2015/0/68/5	143.673,59€	Gasto cuya ejecución no resulta imprescindible materializar durante la presente año.

**SEXTO:** La transferencia de crédito a llevar a cabo no afecta a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, no minoran los créditos que han sido incrementados con suplementos o transferencias, ni a los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, y no incrementa créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración.

**SEPTIMO:** En Informe Propuesta de Gestión Económica de fecha 06/03/2015 se propuso incoar expediente de modificación presupuestaria nº 2015/01 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, del proyecto 2005/2/68/5 al proyecto 2002/2/EDIF/27.

**OCTAVO:** Mediante Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 06/03/2015 se aprobó la incoación del expediente de modificación presupuestaria nº 2015/01 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, del proyecto 2015/0/68/5 al proyecto 2002/2/EDIF/27.

**NOVENO:** Con fecha 09/03/2015 se propone la aprobación de modificación presupuestaria nº 2015/01 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, del proyecto 2015/0/68/5 al proyecto 2002/2/EDIF/27.

**DÉCIMO:** Con fecha 16/03/2015 el Sr. Interventor General informa de conformidad para la propuesta correspondiente a la presente modificación de crédito.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Conforme a la legislación expresa en materia de modificaciones presupuestarias, artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990, relativos a los límites formales y objetivos de las modificaciones presupuestarias en la modalidad de transferencia de créditos.

**SEGUNDO:** Conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto vigente nº 11 “...*los supuestos de modificación presupuestaria consistente en alta y baja de crédito del Capítulo VI será precisa Resolución, del Concejal que ostente la delegación en la materia objeto de la modificación, desistiendo del proyecto vinculado a la aplicación presupuestaria que a ser objeto de minoración...*”.

**TERCERO:** La Base 11 c) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto en sus puntos 1, 2 y 3 dispone que:

*“1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito, a nivel de bolsa de vinculación, sea insuficiente y resulte posible minorar su crédito de otras aplicaciones correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.*

*2.- La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por el Concejal o Consejero de Gobierno que ostente las delegaciones en materia de Economía y Hacienda. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa.*

*3.- El concejal que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto”.*

**CUARTO:** En particular para este Organismo Autónomo, dispone la Base nº 4 apartado 3 de las de Ejecución del Presupuesto vigente específica para la Gerencia Municipal de Urbanismo que “*la competencia para la aprobación de modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Presidente de la Entidad Local, de conformidad con el art. 8 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, relativo a las atribuciones del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, y en particular con el apartado q), y el acuerdo de Delegación de competencias del Consejo Rector de fecha 15 de abril de 2005; le corresponde al Consejero-Director de la Gerencia de Urbanismo”.*

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto número específica para esta Gerencia número 4 apartado 3, en consonancia con la Base de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento número 11 c) apartado 3, la aprobación del expediente de modificación de créditos le corresponde al Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

**SEXTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de las específicas de Ejecución del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife, la aprobación de la incoación del expediente de modificación de créditos le corresponde al Presidente de la Gerencia de Urbanismo.

**A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 2015/01 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo área de gasto, del proyecto 2015/0/68/5 al proyecto 2002/2/EDIF/27

**A.- ESTADO DE GASTOS**

<b>Aplicación que se aumenta</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
03380.15312.65000	2002/2/EDIF/27	143.673,59€

**B.- ESTADO DE GASTOS**

<b>Aplicaciones que se minoran</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
03350.17100.65000	2015/0/68/5	143.673,59€

**Segundo.-** Proceder a dar de baja de la financiación prevista en el proyecto, siendo el siguiente detalle:

<b>Subconcepto de Ingresos de Baja</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
2015 70091	2015/0/68/5	143.673,59€

<b>Subconcepto de Ingresos de Alta</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe</b>
2015 70091	2002/2/EDIF/27	143.673,59€

**Tercero:** Dar cuenta de la presente Resolución a la unidad de Contabilidad, a efectos de introducir la correspondiente modificación por transferencia de crédito en el presupuesto vigente.

**Cuarto:** Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

Y para que así conste y surta sus efectos, expide la presente en Santa Cruz de Tenerife a 12 de junio de 2015.



